



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 238 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 30 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024, de fecha 05 de julio de 2024, Informe Legal N° 260-2024-MDA-GAJ, de fecha 06 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 003-2024-ICAH/CCE, de fecha 30 de mayo del 2024, del Centro de Conciliación Extrajudicial del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Carta N° 003-2024-ICAH/CCE, el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, a través del Exp. Adm. con Reg. 10032 con fecha 30 de mayo del 2024, solicitan suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ilustres Colegio de Abogados de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, que tendrá como finalidad llevar adelante procedimientos conciliatorios que requiera la Entidad, para efectos de solucionar sus controversias.

Que, a través del Informe Legal N° 260-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que del proyecto del convenio en la Clausula Cuarta, no viable las obligaciones estipuladas, por cuanto se estaría restringiendo la libertad de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo de las partes, en este caso de determinar el centro de conciliación para la solución de controversias, en ese sentido se debe evaluar el costo beneficio de las obligaciones establecidas, estando en la facultad del Pleno de Concejo Municipal evaluar la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ilustres Colegio de Abogados de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



91 OCT 2024